



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES  
AUXILIARES

RESOLUCION No. 2 DE 2016  
(Enero 29 de 2016)

"Por medio de la cual la Sala Plena concede una Licencia Temporal Especial"

La Sala Plena del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley 435 de 1998 y.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Art. 7° de la Ley 435 de 1998, "quienes ostenten el título profesional de Arquitectos, se encuentren domiciliados en el exterior y se vinculen laboralmente o se pretendan vincular en Colombia en labores reglamentadas por esta Ley, deberá obtener para tal efecto, licencia temporal especial que será expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, la que tendrá validez de un (1) año y podrá ser renovada a discrecionalidad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"

Que mediante comunicación radicada en esta entidad bajo el No. R-9868 del 04 de diciembre de 2015, el profesional de la arquitectura de nacionalidad española JUAN HERNANDEZ MATAS, identificado con pasaporte No.AE740764 presentó documentación para trámite de Licencia Temporal Especial.

Que el literal e) del Art. 10 de la Ley 435 de 1998 señala que es función del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el Art. 7° de la norma en cita.

Que para acreditar la solicitud de la Licencia Temporal Especial, se presentaron los siguientes documentos:

- ✓ Formulario de solicitud de Licencia Temporal Especial.
- ✓ Copia del documento de identidad.
- ✓ Copia del diploma debidamente apostillado.
- ✓ Comunicación calendada el 18 de enero de 2016 dirigida al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y suscrita por el señor Pablo Mieza Coma Representante Legal de la empresa P.S. INVERSIONES SAS, a través de la cual certifica la experiencia profesional del Arquitecto español JUAN HERNANDEZ MATAS.
- ✓ Copia legible y completa del recibo de consignación de los derechos de Licencia Temporal Especial.
- ✓ Comunicaciones calendadas el 04 de diciembre de 2015 y 22 de enero de 2016 dirigidas al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y suscritas por el señor Pablo Andres Peñaloza Silva, Representante Legal de la empresa PROYECTOS INMOBILIARIOS INTERNACIONALES S.A.S, en las que informa que el profesional de nacionalidad española JUAN HERNANDEZ MATAS ocupará el cargo de diseñador y supervisor de la construcción de un conjunto residencial de nombre Villas de Menorca que costará de 21 casas en el lote de propiedad de dicha sociedad, ubicado en ciudad de Santa Marta; las funciones a desarrollar, el tiempo de duración de la Licencia Temporal Especial y la constancia de que el profesional cumple con la experiencia requerida para ejercer el cargo.

CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Hoja No. 2 de la Resolución No. 2 de 2016, "Por medio de la cual la Sala Plena concede una Licencia Temporal Especial"

- ✓ Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa PROYECTOS INMOBILIARIOS INTERNACIONALES S.A.S.
- ✓ Certificación del ejercicio profesional emitido por el Colegio de Arquitectos de Catalunya, debidamente apostillado.

Que el formulario debidamente diligenciado y sus anexos, han sido revisados por el Profesional Universitario Código 02 Grado 01 de la Oficina Administrativa y Financiera del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual da fe que la solicitud cumple con los requisitos legales pertinentes.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia Temporal Especial al arquitecto JUAN HERNANDEZ MATAS, identificado con Pasaporte No. AE740764 para ejercer la profesión de Arquitecto en Colombia, en la empresa PROYECTOS INMOBILIARIOS INTERNACIONALES S.A.S, exclusivamente en el cargo de diseñador y supervisor de la construcción de un conjunto residencial de nombre Villas de Menorca que costará de 21 casas en el lote de propiedad de dicha sociedad, ubicado en ciudad de Santa Marta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Licencia Temporal Especial concedida tendrá validez por un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

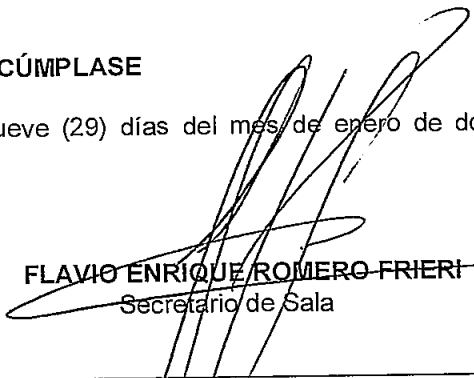
**ARTÍCULO TERCERO:** La Licencia Temporal Especial que mediante esta resolución se concede, no reemplaza la visa que para laborar en Colombia deberá obtener el arquitecto JUAN HERNANDEZ MATAS.

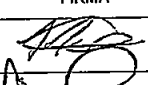
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual podrá interponerse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

  
**EDGAR ALONSO CARDENAS SPITTIA**  
Presidente de Sala

  
**FLAVIO ENRIQUE ROMERO FRIERO**  
Secretario de Sala

PROYECTO		REVISO		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
Jhon Jairo Rodríguez Ladino	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 Oficina Administrativa y Financiera			
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera	